## CONTRATO DE COMPRAVENTA

En tijuana, Baja California el 2020-06-23 por una parte en calidad de "VENDEDORA", pepito anonimos sa cv, representada por RAFAEL, y por la otra como "COMPRADOR", MALCOLM BRITO, convienen celebrar un contrato de compraventa al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

## **DECLARACIONES**

- I.- Declara el "VENDEDOR" ser el legítimo propietario de un Veiculo tipo picUp, marca Honda, modelo CHEYENE, placas de circulación nacionales A41EDA4D DESCRIPCION....con número de identificación vehicular 125481212 mismo que adquirió de NOSE el 2020-06-10 y en este acto se exhibe y entregan originales de tarjeta de circulacion y factura a nombre de , así como original de pedimento de importación.
- II.- Declaran "VENDEDOR" y "COMPRADOR" que es su libre voluntad celebrar un contrato de compraventa respecto el bien mueble antes descrito para. Expuesto lo anterior, sobre la base de lo dispuesto por los numerales 6 y 2122 al 2190 del Código Civil vigente en el Estado de Baja California, las partes, establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO.- La "VENDEDORA" entrega y transmite la propiedad del mueble descrito en la declaración I a la "COMPRADORA", y éste lo recibe de conformidad, en el domicilio ubicado en CALLE OSO POLAR, COLONIA JIBARITO.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por la presente operación de compraventa es la cantidad de \$30000 pesos (TREINTA MIL 00/100 moneda nacional), que en este acto entrega el "COMPRADOR" al "VENDEDOR" al contado.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y CAMBIO DE PROPIETARIO.- A partir de la firma del presente contrato y entrega del vehículo objeto de compraventa, el "COMPRADOR" libera de toda responsabilidad al "VENDEDOR", comprometiéndose a que en un breve lapso, que no podrá ser mayor de 30 días hábiles, realizará los trámites correspondientes ante la dependencia de gobierno correspondiente para hacer el cambio de propietario, siendo a cargo del "COMPRADOR" el pago de todos los gastos y derechos que deben cubrirse para tal objeto.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo relacionado con el presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de tijuana, Baja California, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio futuro les pudiera corresponder.

QUINTA.- DOMICILIOS.- Para cualquier notificación judicial o extrajudicial con motivo de

este contrato, las partes convienen en señalar como su domicilio, los siguientes: El "VENDEDOR", Calle awa de uwu fraccionamiento YA FUNCIONA POR FAVOR El "COMPRADOR", CALLE PINO COLONIA CORSAIR

Leído que fue a las partes el presente contrato, anexando como apéndice los documentos mencionados en la declaración I, y copia simple de sus identificaciones oficiales, ante la presencia de dos testigos, proceden a firmar dos ejemplares del mismo.

	"VENDEDOR"	"COMPRADOR"
	"TESTIGOS"	
	"TE	ESTIGOS"